

Naciones Unidas ASAMBLEA GENERAL

VIGESIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



QUINTA COMISION, 1080a.
SESION

Jueves 28 de octubre de 1965,
a las 15.10 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	Página
<i>Tema 76 del programa:</i>	
Proyectos de presupuesto para los ejercicios económicos de 1965 y 1966 (<i>continuación</i>)	
Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1966 (<i>continuación</i>)	
Debate general (<i>continuación</i>)	115
<i>Tema 77 del programa:</i>	
Revisión de las escalas de sueldos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores de la administración pública internacional (<i>continuación</i>):	
a) Informe de la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional (<i>continuación</i>);	
b) Informe del Secretario General (<i>continuación</i>)	116

Presidente: Sr. Najib BOUZIRI (Túnez).

TEMA 76 DEL PROGRAMA

Proyectos de presupuesto para los ejercicios económicos de 1965 y 1966 (*continuación*) (A/5799, A/5805, A/5807, A/5940, A/5969, A/5995, A/5996, A/6005, A/6007, A/6050; A/C.5/1009, 1011, 1014, 1025 y Corr.1; A/C.5/1027, 1035 a 1038; A/C.5/L.833, L.836)

Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1966 (*continuación*) (A/5799, A/5805, A/5807, A/5940, A/5996, A/6005, A/6007, A/6050; A/C.5/1009, 1025 y Corr.1; A/C.5/1027, 1035 a 1038; A/C.5/L.833, L.836)

Debate general (*continuación*)

1. El Sr. ILIC (Yugoslavia) desearía hacer una aclaración en relación con lo que el representante de Checoslovaquia dijo en la 1079a. sesión sobre la posición yugoslava con respecto a los gastos correspondientes a la sección 16 del proyecto de presupuesto (Misiones especiales). La delegación yugoslava se opuso solamente a que se incluyeran en el presupuesto ordinario los gastos relativos a la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea.

2. El Sr. HOLKERI (Finlandia) teme que el representante de Checoslovaquia haya comprendido mal la opinión expuesta por la delegación finlandesa en la 1073a. sesión. La sugerencia finlandesa no implica que sea necesario fijar por adelantado para varios años un límite máximo presupuestario que habría de

ser tenido en cuenta al ejecutar todas las actividades de las Naciones Unidas y que debería servir de base para la preparación de los proyectos de presupuesto. En realidad, la delegación finlandesa expresó el deseo de que se perfeccionase la planificación financiera de las actividades futuras de la Organización y preguntó si no sería posible, con ocasión de los proyectos de presupuesto anuales, presentar en grandes líneas las consecuencias financieras de los programas proyectados para los años venideros.

3. Esa sugerencia misma, al igual que el espíritu general de la declaración en el curso de la cual fue formulada, demuestran que tal planificación financiera debería aplicarse a programas ya aprobados. No se trata de fijar un límite máximo financiero para los órganos de las Naciones Unidas que están llamados a planificar los trabajos futuros de la Organización.

4. El Sr. PRUSA (Checoslovaquia) lamenta haber interpretado mal las declaraciones de la delegación yugoslava y de la delegación finlandesa. Al referirse a la sugerencia finlandesa ya indicó que tal vez no la hubiera comprendido bien.

5. El Sr. MARSCHIK (Austria) subraya que la Comisión no puede examinar el proyecto de presupuesto para 1966 sin tener en cuenta la crisis que ha paralizado la Asamblea General desde el comienzo de 1964 hasta fecha reciente. Bien es verdad que esa crisis era mucho más política que financiera, pero no deja de ser cierto que quedan por resolver algunos problemas en el plano financiero: la Organización tiene aún pendientes obligaciones resultantes de operaciones de mantenimiento de la paz por valor de más de 100 millones de dólares, tiene que reembolsar bonos de las Naciones Unidas, y, si se desea proseguir las operaciones de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas en el Oriente Medio será necesario asegurar su financiación; finalmente subsisten diferencias fundamentales de opinión en cuanto a la financiación de las futuras operaciones de mantenimiento de la paz. La delegación de Austria, como miembro del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, comprende plenamente la complejidad de esos problemas y los muchos esfuerzos que serán necesarios para resolverlos.

6. La delegación de Austria comparte la inquietud de la mayoría de los países ante el aumento continuo de los gastos de todas las organizaciones internacionales. De todas formas, reconoce que el aumento de las actividades de las Naciones Unidas ha de reflejarse necesariamente en el incremento de los gastos presupuestarios. Por lo tanto, está dispuesta a votar a favor de que se consignent los créditos solicitados,

en la medida en que éstos correspondan a un aumento de las tareas de las Naciones Unidas y siempre que los gastos permanezcan dentro de límites aceptables; conviene, sin embargo, asegurarse de que todos los gastos tendrán el volumen mínimo compatible con la actividad de la Organización.

7. Por lo que se refiere al incremento continuo del número de conferencias y de reuniones, que ha atraído más especialmente la atención de la delegación de Austria, quizás fuera mejor dirigirse a las delegaciones y a los gobiernos mismos si se desea poner término a la proliferación. En efecto, es inútil condenar semejante proliferación en la Quinta Comisión si, paralelamente, los representantes de los gobiernos en otras comisiones o en otros órganos de las Naciones Unidas piden que se celebre un número creciente de conferencias. En el curso de los tres años transcurridos, Austria ha pedido insistentemente, en el Consejo Económico y Social, que se coordinen mejor los trabajos de las Naciones Unidas y que se reduzcan considerablemente el número y la frecuencia de las reuniones de los órganos subsidiarios; también ha apoyado las propuestas hechas a este respecto por el Secretario General, pero el efecto de las pocas recomendaciones que el Consejo ha aprobado en esta materia ha quedado reducido a la nada por las medidas tomadas en posteriores períodos de sesiones. No se puede esperar ninguna mejoría si no se logra una mejor coordinación entre los representantes y las delegaciones de un mismo Estado y si no se reconoce a la Asamblea General el derecho a controlar las reuniones solicitadas. La delegación de Austria ha tomado nota con mucho interés de lo que el representante del Reino Unido ha dicho sobre este tema (1073a. sesión), y se pregunta si no sería posible que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto emprendiera un estudio de los diversos aspectos de la cuestión a fin de formular propuestas concretas a la Quinta Comisión.

8. Los Estados Miembros están de acuerdo en que convendría revisar y reevaluar la estructura y los procedimientos de las Naciones Unidas, para modificarlos en función de los cambios que se han producido desde que se creó la Organización hace 20 años. Teniendo en cuenta que se acaba de aumentar el número de miembros del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social por haberse elevado el número de Estados Miembros de la Organización, que se ha incluido en el programa de la Asamblea General la cuestión de los procedimientos que se deben seguir en relación con las actividades de mantenimiento de la paz y que también se ha incluido en el programa la cuestión del robustecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas en lo relativo al arreglo pacífico de controversias, cabe preguntarse si no sería igualmente útil examinar los problemas de orden administrativo y presupuestario que se plantean. La delegación de Austria vería con agrado que el debate general anual sobre el presupuesto se convirtiese en un examen franco y fructífero de los problemas a largo plazo más fundamentales, que se plantean a la Organización en los terrenos administrativo y presupuestario, así como de las medidas que se podrían tomar a ese respecto.

TEMA 77 DEL PROGRAMA

Revisión de las escalas de sueldos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores de la administración pública internacional (continuación)* (A/6056):

- a) Informe de la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional (continuación)* (A/5918/Add.1);
- b) Informe del Secretario General (continuación)* (A/5918)

9. El Sr. GREN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) subraya que la cuestión considerada es de capital interés tanto para los funcionarios de las categorías interesadas como para los Estados Miembros, que sufragan parte de los gastos de la Organización y que para ello apelan a los recursos de su pueblo. Es importante, por lo tanto, que la cuestión sea objeto de un examen atento a base de datos claros y precisos para que su solución no perjudique a nadie. El aumento propuesto de los sueldos del personal del cuadro orgánico y de las categorías superiores no es resultado de la elevación del costo de la vida. En efecto, nadie ignora que el régimen de sueldos tiene un sistema de ajuste semiautomático, que permite hacer frente a la elevación del costo de la vida. Lo que se propone actualmente es que se modifique la estructura actual del régimen común de sueldos. En 1950 se efectuó por primera vez una revisión de ese género, en 1957 tuvo lugar otra en la que de hecho no se recomendó aumento alguno, y la última se remonta a 1961. La delegación de la URSS reconoce que ha llegado el momento de proceder a una nueva revisión del régimen común de sueldos, tanto más cuanto que en 1961 se comprobó que existían imperfecciones y anomalías graves en las escalas propuestas. En aquel año, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto no hizo recomendaciones en relación con las propuestas de la JCAPI, propuestas que consideró fundadas en datos discutibles y en argumentos poco convincentes. El mismo año, algunas delegaciones expresaron una opinión semejante en la Quinta Comisión. Incluso se dijo que sería imposible formular conclusiones válidas sobre la cuestión mientras no se estudiara ésta más a fondo. Por esta última razón fue por lo que en 1963 la Asamblea General en su resolución 1981B (XVIII) dio efecto a la recomendación de que se ampliasen las atribuciones de la JCAPI de modo que ésta pudiera estudiar el problema de las escalas de sueldos de la administración pública internacional en su totalidad. La delegación de la URSS ha examinado muy a fondo los documentos presentados a la Quinta Comisión, pero debe manifestar superplejidad ante el hecho de que el régimen de sueldos no haya sido objeto del profundo estudio que se había solicitado. En consecuencia, estima que no se debería aprobar el aumento de sueldos en tanto no se haya llevado a cabo tal estudio. En efecto, del informe de la JCAPI (A/5918/Add.1) se desprende que ésta no ha abordado la cuestión de los principios básicos por los que se rige el régimen común de sueldos, principios que habían sido objeto de críticas. La propuesta de los jefes ejecutivos del sistema de organizaciones de

*Reanudación de los trabajos de la 1078a. sesión.

las Naciones Unidas consiste meramente en volver a establecer la relación que existía entre los sueldos de las Naciones Unidas y los de la administración nacional de los Estados Unidos de América en la fecha de la última revisión, en 1961. La JCAPI se ha encontrado en la imposibilidad de someter la cuestión a un profundo estudio con la suficiente antelación. La JCAPI reconoce que el aumento propuesto es excesivo, pero como no ha tenido la posibilidad material de preparar una nueva escala de sueldos sobre una base científica, se ha limitado a recomendar, evidentemente como solución conciliadora, que se reduzcan en un tercio los aumentos propuestos. No son estos los métodos de trabajo que van a permitir a la JCAPI desempeñar las funciones que se le han confiado. Por otra parte, la delegación de la URSS ha encontrado contradicciones en el informe de la JCAPI: por ejemplo, en el párrafo 31 la JCAPI dice que en toda nueva escala de sueldos de las Naciones Unidas se deberían tener en cuenta las modificaciones introducidas en la clasificación de puestos en la administración federal de los Estados Unidos, mientras que en el párrafo 10 del anexo A se admite que no es posible hacer comparaciones precisas debido a la incertidumbre existente en cuanto a la equivalencia entre las categorías de las Naciones Unidas y las de la administración nacional de los Estados Unidos. En el cuadro del anexo B, si se examina la partida en la que se comparan la categoría GS-7 de la administración federal de los Estados Unidos y la categoría P-1 de las Naciones Unidas, así como la partida siguiente, en la que se comparan la categoría GS-12 y la categoría P-3, cabe preguntarse por qué, en el caso de la administración federal de los Estados Unidos, la diferencia es de cuatro categorías, mientras que en el de las Naciones Unidas es de una sola categoría. La comparación entre la escala de las Naciones Unidas, que comprende siete categorías de puestos, y la escala de los Estados Unidos, que tiene doce, se ha hecho de modo que se ha elevado la escala de sueldos de las Naciones Unidas en relación con la escala de los Estados Unidos. ¿Por qué no se ha respetado con mayor regularidad de un extremo a otro de la escala el principio de una estricta correlación de las categorías de uno y otro sistema? Además, la JCAPI reconoce que nunca se ha examinado el valor de las comparaciones efectuadas hasta el momento presente. Habría que disponer de un análisis detallado de datos exactos sobre todos los puestos de las Naciones Unidas y sobre todos los puestos de la administración federal de los Estados Unidos, y después establecer una base de comparación.

10. La JCAPI ha señalado que tenía dudas en cuanto a la manera en que se había aplicado hasta la fecha el principio Noblemaire en el conjunto de los organismos de las Naciones Unidas; incluso añade, en el párrafo 63 de su informe, que el sistema de ajuste de sueldos por lugar de destino oficial aplicado junto con ese principio lleva a anomalías y tal vez incluso a resultados enojosos. En el informe se reconoce que nunca se ha establecido el margen en que la remuneración del personal contratado internacionalmente debe exceder de los sueldos de los funcionarios públicos mejor pagados. Realmente es asombrosa la amplitud de las variaciones de ese

margen según la categoría de los puestos que se considere; por ejemplo, un P-3 casado gana un 40% más que su equivalente de los Estados Unidos, mientras que entre un D-1 y un funcionario norteamericano de categoría equivalente la diferencia es solamente de un 14%.

11. En el párrafo 19 de su informe, la JCAPI señala que, de todo el personal del cuadro orgánico empleado fuera de América del Norte por todos los organismos de las Naciones Unidas, sólo alrededor de un 10% es de origen norteamericano. ¿Cómo podría ese argumento justificar el aumento de sueldos si se recuerda la observación, exacta por otra parte, que hace la JCAPI en el párrafo 63 de su informe, de donde se deduce que un funcionario americano recibe un sueldo más elevado cuando trabaja en su país que cuando trabaja en Ginebra? Por lo demás, las dificultades mencionadas en lo que se refiere a la contratación de personas procedentes de países en donde los sueldos son elevados no se ven corroboradas en los demás documentos presentados. En efecto, sabido es que el Reino Unido y otros países de Europa occidental han sobrepasado los límites convenientes de contratación de personal. Los Estados Unidos y el Canadá también han alcanzado los contingentes que les están asignados. En relación con las dificultades que existen para contratar personal sumamente calificado en gran número de sectores de actividad, la JCAPI señala que sería un error creer que la evaluación de esas dificultades permite por sí sola determinar si los sueldos actuales son o no suficientes. En opinión de la JCAPI, el aumento de los sueldos hasta un nivel en el que no hubiera dificultades de contratación de personal representaría un gasto excesivo, y no está claro en absoluto que esos obstáculos sólo puedan eliminarse elevando la de remuneración monetaria. Es de lamentar que no se haya tenido en cuenta tal consideración.

12. La delegación de la URSS está de acuerdo con la más importante de las conclusiones de la JCAPI, es decir, que hay que revisar los principios en función de los cuales se deben determinar, en las circunstancias actuales, los sueldos de la administración pública internacional. A ese respecto conviene observar que la Comisión Consultiva se niega a aceptar responsabilidad alguna en cuanto al fondo de la propuesta de aumentar inmediatamente los sueldos porque no ha estudiado en detalle ese problema en particular. En vista de ello no es procedente aprobar precipitadamente el aumento propuesto en tanto que no se haya realizado el estudio necesario. Algunos representantes han respondido a esto que el estudio podría llevar más de un año. Ahora bien, ¿no sería el aplazamiento de una decisión específica durante un año la mejor garantía de que se realizara el estudio, que parece destinado a un aplazamiento perpetuo? Además, ese plazo no parece demasiado largo si se piensa que con anterioridad el período que transcurrió entre tales revisiones fue de siete años. En consecuencia, la delegación de la URSS se declara categóricamente opuesta al aumento propuesto mientras no se disponga de los resultados de un estudio profundo del régimen común de sueldos.

13. El Sr. GANEM (Francia) rinde homenaje al trabajo realizado por la JCAPI y por la Comisión

Consultiva, y subraya que la propuesta que está examinando la Comisión no es una propuesta de aumento de los sueldos de los funcionarios internacionales como consecuencia de la elevación del costo de la vida, puesto que los ajustes por lugar de destino oficial ya tienen por finalidad compensar el aumento del costo de vida. En realidad, se trata de aplicar el principio recomendado en 1920 por la Comisión Noblemaire de la Sociedad de las Naciones, según el cual los sueldos de los funcionarios internacionales deberían estar al nivel de los sueldos de los funcionarios de los países más ricos del mundo, a fin de obviar ciertas dificultades de contratación, por otra parte limitadas, principalmente en lo que se refiere a los técnicos y expertos de América del Norte. El orador recuerda que, en la época en que se aprobó ese principio, el número de miembros de la Sociedad de las Naciones era aún poco elevado, puesto que pertenecían sobre todo a Europa Occidental y a América Latina; África estaba representada solamente por Liberia, Sudáfrica, y, a partir de 1923, Etiopía; ni los Estados Unidos, ni la Unión Soviética, ni siquiera Alemania formaban parte de la Sociedad de las Naciones, por lo menos en sus principios.

14. Hoy día, el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas es casi el triple del de los miembros de la Sociedad de las Naciones, y la diferencia entre el nivel de vida de los diversos países ha aumentado enormemente. La cuota con que contribuyen unos 50 Estados Miembros al presupuesto de la Organización es la mínima — 0,04% —, y este mínimo constituye con frecuencia una pesada carga para dichos Estados. Así, pues, cabe preguntarse si es oportuno que la Comisión decida aumentar en 2.700.000 dólares, o incluso en tres veces más — si se tienen en cuenta todos los organismos especializados —, la carga financiera que pesa sobre los Estados Miembros. La Secretaría afirma que es indispensable elevar urgentemente los sueldos de los funcionarios internacionales para facilitar la contratación de especialistas norteamericanos. La delegación francesa sabe perfectamente que es indispensable que un número considerable de puestos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados sean ocupados por personal norteamericano, pero no cree a pesar de ello que el principio deba continuar aplicándose

automáticamente, sin examinarlo de nuevo ni modificarlo. La JCAPI ha estimado lo mismo, puesto que ha decidido iniciar en 1966 un estudio de los principios básicos por los que se debe regir la determinación de los sueldos de los funcionarios internacionales. La Comisión Consultiva, por otro lado, se pregunta si no convendría pensar en el aplazamiento de toda medida hasta que se conozcan los resultados del nuevo estudio que debe emprender la JCAPI. Por su parte, la delegación de Francia desearía disponer de una documentación completa antes de pronunciarse por el aumento de los sueldos, con el fin de evitar que la Comisión se vea obligada a modificar de nuevo, cada dos o tres años, el régimen de sueldos. Por consiguiente, la delegación francesa es partidaria del aplazamiento y se niega a apoyar una propuesta cuyas consecuencias representan una carga tan pesada.

15. El Sr. MESQUITA (Brasil) pide al Presidente que se aplaze hasta la semana próxima la votación sobre la propuesta de aumento de los sueldos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores, para que las delegaciones puedan estudiar la cuestión a fondo y celebrar consultas. La delegación del Brasil no está dispuesta a aceptar a la vez el aumento de los sueldos del personal del cuadro orgánico y los demás gastos suplementarios que figuran en la sección 3 (Sueldos y salarios) del proyecto de presupuesto. En relación con esa sección, conviene preparar una fórmula que no signifique un aumento demasiado sensible de las cuotas de los diversos países. La Quinta Comisión debe estudiar esa sección del presupuesto con el espíritu de economía que ha presidido el examen de las demás secciones. Por último, el hecho de que se aprecie la calidad de los trabajos de la JCAPI no implica que se hayan de aceptar automáticamente sus propuestas.

16. El PRESIDENTE dice que, en efecto, teniendo en cuenta la importancia de la cuestión y de las consultas que se deben celebrar, parece oportuno aplazar la votación hasta más adelante.

17. El Sr. MORRIS (Liberia) agradece al representante de Francia las palabras amables que ha tenido para Liberia y recuerda la función que desempeñó su país en la emancipación de África.

Se levanta la sesión a las 16.05 horas.